

VISTO:

La Ordenanza N° 2023/01, por la que se crea el Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) y su modificatoria N° 2141/02; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Programa está orientado a brindar asistencia económica y ocupación transitoria a personas desocupadas en situación de vulnerabilidad, aptas para trabajar y realizar tareas comunitarias.

Que los beneficiarios perciben mensualmente una ayuda pecuniaria no remunerativa en concepto de subsidio individual.

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto para los trabajadores municipales pertenecientes a las plantas de personal permanente y transitoria, la percepción de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario, que en cada caso corresponda recibir a cada uno de los agentes dependientes de ese Departamento.

Que al mismo tiempo, ha juzgado oportuno otorgar a los beneficiarios del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) una suma adicional, por única vez en concepto de subsidio individual extraordinario, de carácter transitorio y general.

Que con ese fin, ha dictado con fecha 11/12/2008 el Decreto N° 1804 ad-referendum de este Cuerpo Legislativo, cuya copia eleva para su convalidación.

Que la partida presupuestaria identificada como: 111 01 02 000 Secretaría de Gobierno y Hacienda – 21 Desarrollo Social – 16 Asignación Comunitaria – 5.1.9.0. Programa PROMESOL, correspondiente al Presupuesto de Gastos Ejercicio 2007, conserva crédito suficiente para atender la erogación que el otorgamiento del adicional conlleva.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Convalídase, por los motivos expuestos en el exordio, lo actuado por el ===== Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto N° 1804/08, por el que se autoriza a la Contaduría y Tesorería a liquidar a los beneficiarios (exceptuando a quienes hayan ingresado a partir del 1º/12/08) del Programa Municipal de Empleo Solidario (PROMESOL) a independientemente del subsidio individual que en cada caso corresponda abonar para el mes de diciembre de 2008, un subsidio adicional extraordinario de \$ 150.- (Pesos ciento cincuenta).-

ARTICULO 2º) La erogación dispuesta en el Art. 1º) se imputará en la partida: 111 01 02 000 ===== Secretaría de Gobierno y Hacienda – 21 Desarrollo Social – 16 Asignación comunitaria – 5.1.9.0. Programa PROMESOL.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Diciembre de 2008.-